



**INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS**

ACUERDO ACT-PUB/03/09/2014.04

ACUERDO por el que se aprueba la solicitud de excusa de la Comisionada Areli Cano Guadiana para conocer, tramitar y votar la resolución del recurso de revisión número RDA 3499/14, interpuesto en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo sexto, el cual establece que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma Constitucional anteriormente referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que en términos del artículo octavo transitorio del Decreto, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante, que establece el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en el Decreto y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente.
4. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un organismo constitucional autónomo, encargado de garantizar los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, conformado por siete Comisionados.
5. Que el "Acuerdo que fija las reglas en materia de impedimentos, excusas y recusaciones", aprobado por el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a

la Información Pública el veintidós de noviembre de dos mil seis y que tiene por objeto regular los impedimentos, excusas y recusaciones de los Comisionados en las que se resuelven recursos de revisión, de reconsideración, solicitudes de verificación por falta de respuesta y otros procedimientos administrativos, establece lo siguiente:

[...] **TERCERA.**

Atribuciones del Pleno

1. El Pleno tendrá las siguientes atribuciones de conformidad con lo que dispongan las presentes Reglas:
 - a) valorar los impedimentos a partir de la excusa unilateral de un comisionado, y recusación de las partes de uno [o más] de los comisionado[s], y
 - b) resolver las excusas y recusaciones mencionadas.
2. Las resoluciones de excusas y recusaciones se tomarán por mayoría de votos de los Comisionados presentes. [...]

CUARTA.

Atribuciones de los Comisionados

Los Comisionados tendrán las siguientes atribuciones:

- a) participar en la resolución de excusas y recusaciones, a menos de que dicho comisionado sea el que promovió la excusa unilateral, o haya sido recusado por las partes en los procedimientos que resuelve el pleno;
- b) promover la excusa unilateral, siempre que acompañe el escrito del impedimento correspondiente debidamente fundado y motivado; [...]

QUINTA.

Reglas para el desarrollo del procedimiento

En los días y lugar fijado para las sesiones, cualquier Comisionado podrá dar cuenta al pleno de una excusa unilateral o la recusación propia o de otro comisionado promovida por las partes en los procedimientos que resuelve el pleno.

SEXTA.

Excusa unilateral de un comisionado

En el caso de excusa unilateral, el Comisionado que la plantee deberá entregar a los demás Comisionados el escrito correspondiente debidamente fundado y motivado en el que se precise la causal de impedimento aplicable. [...]

Los Comisionados, sin mayor trámite, podrán acordar la resolución que corresponda en la misma sesión, inscribiéndose el acuerdo en el acta del pleno respectiva y anexándose a la misma el escrito de referencia. [...]

6. Que mediante oficio número IFAI-OA/OC-ACG/030/2014 de fecha veintiséis de agosto de dos mil catorce, la Comisionado Areli Cano Guadiana presentó a los



comisionados su solicitud de excusa para conocer, tramitar y votar la resolución del recurso de revisión número RDA 3499/14, interpuesto en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en los siguientes términos:

[...] En atención al acuerdo de fecha 19 de agosto de 2014, mediante el cual se turnó a esta Ponencia para su debida sustanciación y resolución el expediente del recurso de revisión RDA 3499/14, interpuesto en contra de la respuesta a la solicitud de información con número de folio 0673800099314, emitida por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, me permito formular las siguientes consideraciones:

El 26 de junio de 2014, el particular formuló la solicitud de información con número de folio 0673800099314, en la cual requiere a este Instituto:

"Solicito de la manera mas atenta. Copia certificada de la cédula profesional y del título profesional, con el grado académico de doctor, de la Sra. Areli Cano Guadiana, del Ifai" (SIC)

El 5 de agosto del año en curso, el IFAI atendió la solicitud de información y notificó al peticionario la inexistencia de la información, en virtud de que en el expediente personal de la suscrita no se encontró el título y cédula profesional del grado académico de doctor, anexándole copia autorizada de la 23ª Sesión Extraordinaria del Comité de Información de esta Institución, celebrada el 10 de julio de referido año, en la que se confirmó la inexistencia de los documentos solicitados.

Inconforme con dicha respuesta el 19 de agosto de 2014, el solicitante interpuso recurso de revisión, el cual fue radicado ante este Organismo Autónomo con el número de expediente RDA 3499/14 y, turnado a esta Ponencia para su debida sustanciación y resolución.

Tomando en consideración que la solicitud de información que dio origen al recurso de revisión referido en antecedentes, está relacionado directamente con información académica de la suscrita, por lo cual pudiera llegar a presumirse que existe de mi parte algún interés directo o indirecto, o bien, la posibilidad de influir en el sentido de la resolución del recurso de revisión planteado por el solicitante, por actualizarse el impedimento establecido en los artículos 8, fracción XI, primera parte de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 21, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En tal virtud, para evitar cualquier interpretación errónea que ponga en duda mi imparcialidad en el desempeño de las actividades institucionales, con fundamento en las disposiciones SEGUNDA, inciso a), y SEXTA del "Acuerdo que fija las Reglas en Materia de Impedimentos, Excusas y Recusaciones", aprobado por el Pleno del IFAI, en sesión de fecha 22 de noviembre de 2006, presento a usted mi excusa unilateral, para que en su oportunidad se sirva asignar el expediente del recurso de revisión RDA 3499/14, a otro Comisionado Ponente.

Por lo anterior, agradeceré a usted se sirva decretar las medidas conducentes para que desde este momento se me excuse de participar en el conocimiento, la atención, la tramitación, la discusión y la resolución de dicho asunto. [...]

7. Que con relación al turno de los recursos de revisión previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la normatividad aplicable establece lo siguiente:

Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2014

[...]

CAPÍTULO CUARTO
DEL COMISIONADO PRESIDENTE

[...]

Artículo 20. Además de las atribuciones establecidas en el capítulo anterior, las facultades del Comisionado Presidente son:

[...]

VIII. Tomar, a través de la Secretaría respectiva, al Comisionado Ponente que corresponda de acuerdo con el sistema aprobado por el Pleno, los recursos de revisión, reconsideraciones, procedimientos de verificación por falta de respuesta, solicitudes de protección de derechos, procedimientos de verificación y de imposición de sanciones; y otros previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares;

[...]

CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LA SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Artículo 23. Son atribuciones de la Secretaría de Acceso a la Información:

I. Auxiliar al Comisionado Presidente en la asignación de los procedimientos interpuestos ante el Instituto en materia de transparencia y acceso a la información, así como de los asuntos que en general competan conforme a sus atribuciones, así como en la notificación de las resoluciones, acuerdos y otros actos que se emitan en la materia;

[...]

Artículo 27. Son atribuciones específicas de la Dirección General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información:

I. Apoyar en la sustanciación de los recursos de revisión, reconsideraciones, procedimientos de verificación por falta de respuesta y otros interpuestos ante el Instituto en materia de acceso a la información, en los términos que determine el Pleno;

[...]

Acuerdos de las sesiones del Pleno del veinticuatro de junio de dos mil tres y del dieciséis de mayo de dos mil catorce

Acuerdo ACT/24/06/2003.10.03	Aprobar que se inserte como primer punto del orden del día a partir de la siguiente sesión, el registro del turno de los recursos a los comisionados del pleno con los siguientes elementos: <ul style="list-style-type: none">▪ se registrarán los turnos por comisionado con la información general del recurso que corresponda (hora y fecha en la portada del turno, y folios con orden
---	---

094
S
K
L
L

	<p>cronológico);</p> <ul style="list-style-type: none"> • se turnarán a los comisionados dentro de los dos días hábiles siguientes al de la recepción; • se distribuirán con estricto apego al orden cronológico (entrada al IFAI) y alfabético (nombres de los comisionados); • se admitirán todo tipo de recursos; • la Secretaría de Acuerdos presentará al comisionado ponente un estudio que coadyuve a resolver los recursos, a más tardar dentro de los 15 días hábiles, contados a partir de la recepción del recurso, y • se mantendrán abiertas tres vías para la recepción de los recursos (el Sistema de Solicitudes de Información o SISI, sitio de internet del IFAI y la oficina de partes de este último para aquellos presentados en papel).
--	--

<p>Acuerdo ACT-EXT-PUB/16/05/2014.03</p>	<p>a) Se aprueba por unanimidad que los medios de impugnación interpuestos en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental pendientes de resolver y que fueron asignados a los entonces comisionados, se retornen, en orden alfabético de apellido y cronológico, a los comisionados, conforme al documento que se identifica como anexo del punto 03.</p> <p>b) Por lo que se refiere a los medios de impugnación en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental interpuestos el 13 de mayo de 2014, a partir de las 13:00 horas, éstos se turnarán en estricto orden alfabético de apellido y cronológico a los comisionados, de conformidad con el acuerdo ACT/24/06/2003.10.03. (Comisionada Presidenta XPM)</p>
--	---

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la solicitud de excusa de la Comisionada Arelli Cano Guadiana para conocer, tramitar y votar la resolución del recurso de revisión número RDA 3499/14, interpuesto en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información retorne al Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford el recurso de revisión número RDA 3499/14, interpuesto en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Handwritten mark or signature at the bottom right of the page.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el portal de Internet del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

CUARTO. El presente Acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Así lo acordó por unanimidad, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en sesión celebrada el tres de septiembre de dos mil catorce. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.



Ximena Fuente de la Mora
Comisionada Presidenta



Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado



Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado



María Patricia Kurczyn Vilalobos
Comisionada



Rosendoevgueni Monerrey Chepov
Comisionado



Joel Salas Suárez
Comisionado



Oficina de la Comisionada
Areli Cano Guadiana

Oficio: IFAI-0A/OC-ACG/030/2014
"2014, Año de Octavio Paz"

México, D.F. 26 de agosto de 2014

Dra. Ximena Puente De La Mora
Comisionada Presidenta
Presente

ATN
Comisionado Francisco Javier Acuña Llama
Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionada Maria Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionado Eugenio Montorrey Chepov
Comisionado Joel Salas Suárez

En atención al acuerdo de fecha 19 de agosto de 2014, mediante el cual se turnó a esta Ponencia para su debida sustanciación y resolución el expediente del recurso de revisión RDA 3499/14, interpuesto en contra de la respuesta a la solicitud de información con número de folio 0673800099314, emitida por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, me permito formular las siguientes consideraciones:

El 26 de junio de 2014, el particular formuló la solicitud de información con número de folio 0673800099314, en la cual requiere a este Instituto:

**Solicito de la manera mas atenta. Copia certificada de la cedula profesional y del titulo profesional, con el grado academico de doctor, de la Sra. Areli Cano Guadiana, del Ifai* (sic)*

El 5 de agosto del año en curso, el IFAI atendió la solicitud de información y notificó al peticionario la inexistencia de la información, en virtud de que en el expediente personal de la suscrita no se encontró el titulo y cédula profesional del grado académico de doctor, anexándole copia autorizada de la 23ª Sesión Extraordinaria del Comité de Información de esta Institución, celebrada el 10 de julio de referido año, en la que se confirmó la inexistencia de los documentos solicitados.

Inconforme con dicha respuesta el 19 de agosto de 2014, el solicitante interpuso recurso de revisión, el cual fue radicado ante este Organismo Autónomo con el número de expediente RDA 3499/14 y, turnado a esta Ponencia para su debida sustanciación y resolución

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
29 AGO 2014
2:37
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Oficina de la Comisionada
Areli Cano Guadiana

Oficio: IFAI-0A/OC-ACG/030/2014
"2014, Año de Octavio Paz"

México, D.F. 26 de agosto de 2014

Tomando en consideración que la solicitud de información que dio origen al recurso de revisión referido en antecedentes, está relacionado directamente con información académica de la suscrita, por lo cual pudiera llegar a presumirse que existe de mi parte algún interés directo o indirecto, o bien, la posibilidad de influir en el sentido de la resolución del recurso de revisión planteado por el solicitante, por actualizarse el impedimento establecido en los artículos 8, fracción XI, primera parte de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 21, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En tal virtud, para evitar cualquier interpretación errónea que ponga en duda mi imparcialidad en el desempeño de las actividades institucionales, con fundamento en las disposiciones SEGUNDA, inciso a), y SEXTA del *"Acuerdo que fija las Reglas en Materia de Impedimentos, Excusas y Rocusaciones"*, aprobado por el Pleno del IFAI, en sesión de fecha 22 de noviembre de 2006, presento a usted mi excusa unilateral, para que en su oportunidad se sirva asignar el expediente del recurso de revisión RDA 3499/14, a otro Comisionado Ponente.

Por lo anterior, agradeceré a usted se sirva decretar las medidas conducentes para que desde este momento se me excuse de participar en el conocimiento, la atención, la tramitación, la discusión y la resolución de dicho asunto.

Aprovecho la oportunidad para enviarles un cordial saludo.

Atentamente



Areli Cano Guadiana
Comisionada

1. C.c.p. Llo. Adrián Alcalá Méndez.- Coordinador de Acceso a la Información. Presente.